

873-10
16244-13
17.647-13

1052

2146004

LA AUCORA

RIO

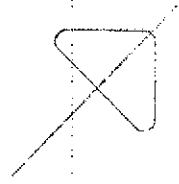
MAURICIO

LA AUCORA

LA

LA AUCORA

LA



CALLE RIO AUCORA

LA AUCORA

LA AUCORA

LA AUCORA

LA AUCORA

LA AUCORA

LA AUCORA

LA AUCORA

LA AUCORA

LA AUCORA

LA AUCORA

LA AUCORA

LA AUCORA

LA AUCORA

LA AUCORA

MODALIDAD DE PROPIEDAD		TIPO DE PROPIEDAD	
1	☐ UN SOLO PROPIETARIO	1	☐ PROPIEDAD PRIVADA
2	☐ HERENCIA INYUSA	2	☐ EN ARRENDAMIENTO PARCIAL
3	☐ VARIOS PROPIETARIOS	3	☐ EN ARRENDAMIENTO TOTAL
		4	☐ OTRO (ESPECIFIQUE)

DATOS DEL PROPIETARIO			
NOMBRE	ESTADO CIVIL	FECHA DE IDENTIFICACIÓN	FECHA
MAEDEZ GONZALEZ, SILVIA	MAEDEZ GONZALEZ, SILVIA	MAEDEZ GONZALEZ, SILVIA	28/06/2023

DATOS DE LA CONSTRUCCIÓN (SOLO BLOQUES TERMINADOS)[illegible]

AMpliación de la CONSTRUCCIÓN (SIN CENIAVOS)		Reconstrucción		Observaciones	
FECHA	FECHA	NOMBRE DEL EMPLAZADOR	FIRMA	FECHA	FIRMA
AMpliación de la PROPIEDAD (SIN CENIAVOS) POR DE LA CONSTRUCCIÓN	FECHA	NOMBRE DEL SUPERVISOR	FIRMA	FECHA	FIRMA

MUNICIPIO DE MANTA

1052

FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO

IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION

ESTRADA Y LINDEROS DE LA PROPIEDAD	DEPENDENCIA SI EXISTE CARTOGRAFICO
CLASE CATEGORIA	HOJA 1ª
DIRECCION: SUR 20 000 001 LINDERO: SUR 2000 001 LINDERO: SUR 2000 001	
LINDERO: SUR 2000 001 LINDERO: SUR 2000 001 LINDERO: SUR 2000 001	

DATOS DEL LOTE

1 LOTE INTERIOR 2 POR PASADIZO PEATONAL 3 POR PASADIZO VEHICULAR 4 POR CALLE 5 POR AVENIDA 6 POR EL MALECON 7 POR LA PLAYA	10 SOBRE LA RASANTE 11 BAJO LA RASANTE
12 MATERIAL DE LA CALLE 13 ACERA 14 ALCAANTILLADO 15 ENERGIA ELECTRICA 16 ALUMBRADO PUBLICO	17 SERVICIOS DEL LOTE 18 AGUA POTABLE 19 DESAGUES 20 ELECTRICIDAD 21 AREA 22 PERIMETRO 23 LONGITUD DEL FRENTE 24 NUMERO DE ESQUINAS 25 VALUO DEL LOTE (en centavos)

FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

1 SIN EDIFICACION 2 CON EDIFICACION 3 USO DEL AREA SIN EDIFICACION 4 OTRO USO	5 NUMERO DE BLOQUES TERMINADOS 6 NUMERO DE BLOQUES EN CONSTRUCCION 7 TOTAL DE BLOQUES
--	---

OBSERVACIONES

PERSONERIA		DAOS DEL PROPIETARIO					
	APELLIDOS	NOMBRES	CEDULA DE IDENTIDAD O R.U.C.	MOTIVO	TITULO DE PROPIEDAD	Fecha	
☐	Perez / MARIA JOSE					01/06/97	

MATERIALES (MARQUE UNA SOLA RESPUESTA PARA CADA RUBRO DE OBRA)

MATERIALES										INDICADORES GENERALES																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																							
MARQUE UNA X O RESPUESTA PARA CADA RUBRO DE OBRA																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
ESTRUCTURA		PAREDES		PISO		ENTRERO SUPERIOR		VENTANAS		AGUA		ELECTRICIDAD		EQUIP. ELECTR.		ESTADO DE CONSERVACION GENERAL		AÑO DE CONSTRUCCION O RECONSTRUCCION																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
caña		madera		ladrillo o piedra		hormigón o metal		no tiene		caña		tablero o lata		madera y vidrio		bloque ornamental		madera tipo chazas o hierro		aluminio		madera fina		aluminio de color		no tiene		sulfato de aluminio		empotradas		no tiene		sobrepuestas		empotradas		no tiene		tiene de 2º orden		tiene de 1er. orden		buena		regular		mala		ruina																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
1		2		3		4		5		6		7		8		9		10		11		12		13		14		15		16		17		18		19		20		21		22		23		24		25		26		27		28		29		30		31		32		33		34		35		36		37		38		39		40		41		42		43		44		45		46		47		48		49		50		51		52		53		54		55		56		57		58		59		60		61		62		63		64		65		66		67		68		69		70		71		72		73		74		75		76		77		78		79		80		81		82		83		84		85		86		87		88		89		90		91		92		93		94		95		96		97		98		99		100		101		102		103		104		105		106		107		108		109		110		111		112		113		114		115		116		117		118		119		120		121		122		123		124		125		126		127		128		129		130		131		132		133		134		135		136		137		138		139		140		141		142		143		144		145		146		147		148		149		150		151		152		153		154		155		156		157		158		159		160		161		162		163		164		165		166		167		168		169		170		171		172		173		174		175		176		177		178		179		180		181		182		183		184		185		186		187		188		189		190		191		192		193		194		195		196		197		198		199		200		201		202		203		204		205		206		207		208		209		210		211		212		213		214		215		216		217		218		219		220		221		222		223		224		225		226		227		228		229		230		231		232		233		234		235		236		237		238		239		240		241		242		243		244		245		246		247		248		249		250		251		252		253		254		255		256		257		258		259		260		261		262		263		264		265		266		267		268		269		270		271		272		273		274		275		276		277		278		279		280		281		282		283		284		285		286		287		288		289		290		291		292		293		294		295		296		297		298		299		300		301		302		303		304		305		306		307		308		309		310		311		312		313		314		315		316		317		318		319		320		321		322		323		324		325		326		327		328		329	



REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA PUBLICA CUARTA
DEL
CANTON MANTA

TESTIMONIO DE ESCRITURA

De COMPRAVENTA Y CONSTITUCION DE HIPOTECA PRIMERA Y ADICION Y PROHIBICION DE ENAJENAR.

Otorgada por LOS CONYUGES MARIANA GUADALUPE DELGADO MARQUEZ Y

NEXAR ANTONIO MACIAS MARQUEZ Y, LOS CONYUGES ALEXIS TACIANO LUCAS CAPRIPO Y ANEL YADIRA PALMA DELGADO.

A favor de DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESA).

Cuantía USD \$ 70.000,00 & INDETERMINADA

Autorizado por la Notaria
ABG. ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ

Registro MIMEN **No.** 2014.12.09.04.D.12

Manta, a 10 **de** FEBRERO **de** 2014



COPIA

CODIGO : 2014.13.08.04.P335

PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA: OTORGAN LOS CONYUGES MARIANA GUADALUPE DELGADO MARQUEZ Y NEXAR ANTONIO MACIAS MARQUEZ; A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES ALEXIS TACIANO LUCAS CARREÑO y ANEL YADIRA PALMA DELGADO.-

CUANTIA : USD \$ 70,000.00

SEGUNDA PARTE: CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA PRIMERA Y ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES ALEXIS TACIANO LUCAS CARREÑO Y ANEL YADIRA PALMA DELGADO; A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS.-

CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día viernes diez de enero del dos mil catorce, ante mi, **Abogada ELSYE CEDEÑO MENENDEZ**, Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, comparecen por una parte el Ingeniero **JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA**, Jefe de la Oficina Especial del BIESS Encargado, en la ciudad de Portoviejo, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Mandatario del Economista Roberto Alejandro Machuca Coello; Gerente General (E) del Banco Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Portoviejo y de paso, por esta ciudad Manta; Por otra parte, la señora **MARIANA GUADALUPE DELGADO MARQUEZ**, por sus propios y personales derechos y por los que representa de su cónyuge el señor **NEXAR ANTONIO MACIAS MARQUEZ**, en su calidad de Apoderada, conforme consta del Poder Especial que se adjunta, a quienes en adelante se les llamará "LOS VENDEDORES". La Vendedora y Apoderada es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Manta; y, por otra parte los cónyuges **ALEXIS TACIANO LUCAS CARREÑO y ANEL YADIRA PALMA DELGADO**, casados entre sí,

a quienes en lo posterior se les denominará "**COMPRADORES - LA PARTE DEUDORA**". Los compradores - deudores, son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Manta. Advertidos que fueron los comparecientes por mí la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura de **COMPRAVENTA y CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA PRIMERA Y ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a categoría de Escritura Pública, el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de compraventa, Constitución de Primera Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar, que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: **PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA.-COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte, la señora **MARIANA GUADALUPE DELGADO MARQUEZ**, por sus propios y personales derechos y por los que representa de su cónyuge el señor **NEXAR ANTONIO MACIAS MARQUEZ**, conforme consta de la copia certificada del poder especial, que forma parte de esta escritura como documento habilitante, a quienes en adelante se les llamará a quienes en adelante se les llamarán "**LOS VENDEDORES**", y por otra parte otra los cónyuges **ALEXIS TACIANO LUCAS CARREÑO y ANEL YADIRA PALMA DELGADO**, por sus propios y personales derechos, que en lo posterior se les llamarán "**LOS COMPRADORES**"; quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES.-** La señora **MARIANA GUADALUPE DELGADO MARQUEZ**, por sus propios y personales derechos y por los que representa de su cónyuge el señor **NEXAR ANTONIO MACIAS MARQUEZ**, declaran ser legítimos propietarios de un lote de terreno y casa signado con el número **CUATRO**, de la **manzana D**, tipo villa del Programa **AURORA I ETAPA**, de la Parroquia Tarqui del cantón Manta, Provincia de Manabí. Inmueble que fue adquirido por compra a la señora Silvia Jacinta Márquez Ibarra, mediante escritura de Compraventa celebrada y autorizada

ante el Abogado Raúl Eduardo González Melgar; Notario Público Tercero del cantón Manta, con fecha veinte y ocho de abril de año dos mil tres, e inscrita el veintiocho de mayo del año dos mil tres, en el Registro de la Propiedad del cantón Manta.

SEGUNDA: COMPRAVENTA. En base a los antecedentes la señora **MARIANA GUADALUPE DELGADO MARQUEZ**, por sus propios y personales derechos y por los que representa de su cónyuge el señor **NEXAR ANTONIO MACIAS MARQUEZ**, da en venta y perpetua enajenación a favor de los cónyuges **ALEXIS TACIANO LUCAS CARREÑO y ANEL YADIRA PALMA DELGADO**, un lote de terreno y casa signado con el número **CUATRO**, de la **manzana D**, tipo villa del Programa **AURORA I ETAPA**, de la Parroquia Eloy Alfaro (antes Parroquia Tarquí) del cantón Manta, Provincia de Manabí. Bien inmueble que tiene los siguientes linderos y medidas:

NORTE: Con trece metros setenta y cinco centímetros y lindera con lote tres de la manzana D. **SUR:** Trece metros setenta y cinco centímetros y lindera con lote cinco de la manzana D. **ESTE:** Seis metros y calle Río Esmeraldas. **OESTE:** Con seis metros y lindera con lote diecisiete de la manzana D. **Con una superficie total de: OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS TREINTA Y OCHO DECÍMEROS CUADRADOS.**

TERCERA: PRECIO: El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de: **SETENTA MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD.70.000,00)** valor que los cónyuges **ALEXIS TACIANO LUCAS CARREÑO y ANEL YADIRA PALMA DELGADO**, pagan a los **VENDEDORES** los cónyuges **MARIANA GUADALUPE DELGADO MARQUEZ y NEXAR ANTONIO MACIAS MARQUEZ**, con préstamo hipotecario que le otorga el **BIESS**, el cual será acreditado en la cuenta bancaria de la parte vendedora, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que, no tienen reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago.

CUARTA: TRANSFERENCIA.- LOS **VENDEDORES**, declaran que están conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfieren a favor de los **COMPRADORES**, el dominio, posesión, uso y goce del inmueble antes descrito en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas

que le son anexas, sin reservarse nada para sí. LOS VENDEDORES, declaran que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del Certificado otorgado por el Registro de la Propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, LOS VENDEDORES, declaran que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. LOS COMPRADORES aceptan la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses. **QUINTA: CUERPO CIERTO:** Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto. **SEXTA: SANEAMIENTO:** LOS COMPRADORES, aceptan la transferencia de dominio que LOS VENDEDORES, realizan a su favor, obligándose por tanto éstos últimos al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido el indicado inmueble. **SÉPTIMA: "DECLARACIONES ESPECIALES.-** "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudores hipotecarios declaran expresa e irrevocablemente que eximen a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que éstos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre compradores y vendedores. "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudores hipotecarios declaran que toda vez que han realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretenden adquirir a través del presente instrumento, se encuentra conforme con el mismo, por consiguiente proceden al pago del precio total según lo acordado entre compradores y vendedores, así como ratifican que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de compradores y vendedores, deslindando en tal sentido a terceros." **OCTAVA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN.** Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son de cuenta de los COMPRADORES, excepto el pago de impuestos a

la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán de cuenta de los vendedores. LOS VENDEDORES autorizan a los COMPRADORES a proceder a la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. **NOVENA: ACEPTACIÓN:** Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes del cantón de Manta y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante. **SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR:** Contendida en las siguientes cláusulas: **COMPARECIENTES:** a) Por una parte, el Ingeniero **JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA**, Jefe de la Oficina Especial del BIESS Encargado, en la ciudad de Portoviejo, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Mandatario del Economista **Roberto Alejandro Machuca Coello**; Gerente General (E) del Banco Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "**EL BIESS**" y/o "**EL BANCO**" y/o "**EL ACREEDOR**". b) Y por otra parte comparecen los cónyuges **ALEXIS TACIANO LUCAS CARREÑO** y **ANEL YADIRA PALMA DELGADO**, a quien en lo posterior se le denominará "La Parte Deudora". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Manta y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: **PRIMERA: ANTECEDENTES.-** a) EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) El señor **ALEXIS TACIANO LUCAS CARREÑO**, en su calidad de afiliado del IESS ha solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los

permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA es propietaria de un inmueble consistente en un lote de terreno y casa signada con el número **CUATRO**, de la **manzana D**, tipo villa del Programa **AURORA I ETAPA**, de la Parroquia Eloy Alfaro (antes Parroquia Tarqui) del cantón Manta, Provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante compraventa celebrada en la primera parte de este contrato. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.-** En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido; bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: NORTE:** Con trece metros setenta y cinco centímetros y lindera con lote tres de la manzana D.

SUR: Trece metros setenta y cinco centímetros y lindera con lote cinco de la manzana D. **ESTE:** Seis metros y calle Río Esmeraldas. **OESTE:** Con seis metros y lindera con lote diecisiete de la manzana D. **Con una superficie total de: OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS TREINTA Y OCHO DECÍMEROS CUADRADOS.** Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. **TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA; no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la

- Propiedad. **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.**- La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCION.**- LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por El Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.**- LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos

realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente a ser notificada judicialmente de dicha cesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de Código Civil vigente y, acepta manifiesta y explícitamente darse por legalmente comunicadas de cualquier cesión de derechos que se efectúe, para todos los efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor de la hipoteca, eximiéndosele en forma expresa de la obligación de exhibir el título o cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por éste. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara conocer expresamente que El Banco podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto por el Código Civil, especialmente en la norma que estipula que cuando se deba ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores, cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.-** EL BANCO, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: **a)** Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; **b)** En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. **c)** Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. **d)** Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de

coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliere con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobaré que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; m) Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo. n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s) y, p) En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO. q) En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para

tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.-** LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aun cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGURO.-** La Parte Deudora faculta expresamente a EL BANCO, para que en su nombre y a su cargo contrate con la compañía de seguros que El Banco elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por La Parte Deudora. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que el Banco determine. LA PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que, en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro o si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. **DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.-** LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la

inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos la Central de Riesgos, Sistema de Registro Crediticio y Burós de información crediticia, sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, Burós de información crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca.

DÉCIMO TERCERA: GASTOS.- Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos.

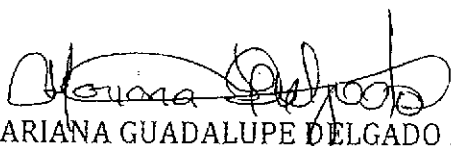
DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.- LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo

Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.-** Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil. **DÉCIMO SEPTIMA: INCORPORACIÓN.-** Las partes contratantes declaran incorporadas al presente instrumento todas las disposiciones establecidas en la Ley del Banco del IESS, Estatutos, Manuales y Reglamentos vigentes del BIESS. Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la Abogada ALEXANDRA ZAMBRANO LOOR, Registro Profesional número: Mil quinientos noventa y nueve del COLEGIO DE

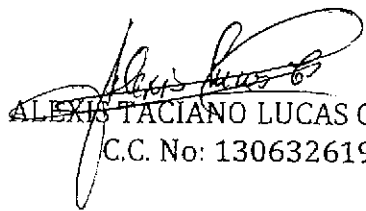
ABOGADOS DE MANABI, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mi el notario, se ratifican y firman, conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe. *g.*



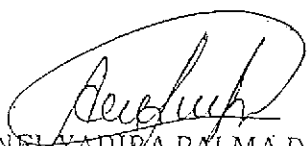
Ing. JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA
Jefe de la Oficina Especial del BIESS Encargado



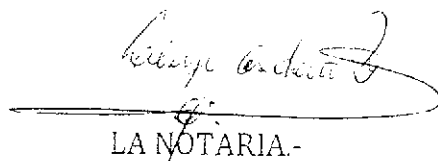
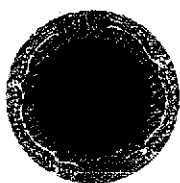
MARIANA GUADALUPE DELGADO MARQUEZ
C.C. No. 130371061-8



ALEXIS TACIANO LUCAS CARREÑO
C.C. No. 130632619-8



ANELYADIRA PALMA DELGADO
C.C. No. 130706394-9


LA NOTARIA.-

Esc...

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 130371061-8

DELGADO MARQUEZ MARIANA GUADALUPE

MANABI/MANTA/MANTA

12 DICIEMBRE 1961

FECHA DE NACIMIENTO 002-0686-01539-F

MANABI/MANTA

MANABI

2961

[Signature]

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA ***** A113181122

EXAMEN NEXAR ANTONIO RACTAS MARQUEZ

SECUNDARIA ESTUDIANTE

JOSE DELGADO

JACINTA MARQUEZ

MANTA 23/07/2002

23/07/2014

REN 0028952

Mdb

[Signature]

PULGAR DE LA MANO DERECHA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

004

004-0040 1303710618

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

DELGADO MARQUEZ MARIANA GUADALUPE

MANABI	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	MANTA	SANTA MART
MANTA	PARRÓQUIA	ZONA
CANTÓN		

[Signature]

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA



de enero del año dos mil catorce, ante mí, ABOGADO JORGE
NOLUISA G., Notario Público Primero del cantón Manta,
parece y declara, en calidad de "MANDANTE o PODERDANTE",
señor NEXAR ANTONIO MACIAS MARQUEZ, de estado civil
casado, por sus propios y personales derechos, a quien se

NOTARIO
Ab. Jorge N. Guanoluisa G.
e-mail: abnelsonguanoluisa@hotmail.com.cr

NUMERO: (2014.13.08.01.P00056)



PODER ESPECIAL: OTORGA EL SEÑOR NEXAR ANTONIO MACIAS MARQUEZ; A FAVOR DE SU CÓNYUGE, LA SEÑORA MARIANA GUADALUPE DELGADO MARQUEZ .-

CUANTIA : INDETERMINADA

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, provincia de Manabí, república del Ecuador, hoy día lunes seis de enero del año dos mil catorce, ante mí, ABOGADO JORGE GUANOLUISA G., Notario Público Primero del cantón Manta, comparece y declara, en calidad de "MANDANTE o PODERDANTE", el señor NEXAR ANTONIO MACIAS MARQUEZ, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía número uno tres cero cuatro uno ocho tres uno cuatro guión seis, cuya copia fotostática agrego a esta escritura como documento habilitante. El Mandante o Poderdante es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad de Manta. Advertido que fue la compareciente por mí, la señor Notario de los efectos y resultados de esta escritura de PODER ESPECIAL, así como examinado que fue en forma aislada y separada, de que comparece al otorgamiento de esta escritura, sin coacción.

amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor iterario es como sigue: **SEÑOR NOTARIO**.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de Poder Especial, la misma que se contiene de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: INTERVINIENTE.- Interviene, otorga y suscribe la presente escritura pública de Poder Especial, el señor **NEXAR ANTONIO MACIAS MARQUEZ**, por sus propios derechos, a quien en lo posterior se le denominará simplemente como "MANDANTE o PODERDANTE".-

SEGUNDA: OBJETO.- El señor **NEXAR ANTONIO MACIAS MARQUEZ**, por la presente cláusula confiere **PODER ESPECIAL** a favor de su cónyuge, señora **MARIANA GUADALUPE DELGADO MARQUEZ**, portadora de la cédula de ciudadanía número uno tres cero tres siete uno cero seis uno guión ocho; para que en su nombre y representación intervenga en el siguiente mandato: Para que lo represente en la venta del bien inmueble adquirido dentro de la sociedad conyugal, signado con el número **CUATRO**, manzana "D", de una superficie total de **OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS TREINTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS**, cuyas medidas y linderos constan en la escritura pública de adquisición; queda ampliamente facultada la Mandataria para que suscriba las escrituras correspondiente de transferencia de dominio (venta) a favor del señor **Alexis Tarciano Lucas Carreño**, portador de w/

la cédula de ciudadanía número uno tres cero seis tres
nueve guión ocho; quien realizará la compra a través
al BIESS; podrá suscribir documentos y contratos que se
requieran para cumplir con su mandato, tales como escrituras de
escrituras Promesa de Compraventa, de rectificación, ratificación,
aclaratorias. Realice el trámite correspondiente en el BIESS, para que
la mencionada institución realice el depósito de los valores
correspondientes a dicha venta en la cuenta de ahorros número seis
cero dos siete cero dos dos seis ocho, del Banco Pichincha C.A a
nombre de Nexar Antonio Macías Márquez.- TERCERA: En general se le
confiere el apoderado todas las atribuciones, a fin de que no sea la falta de
autorización la que opte por el fiel cumplimiento de este mandato.- LAS
DE ESTILO.- Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás
cláusulas de estilo para la legal validez y firmeza de la presente
escritura de PODER ESPECIAL, amplio y suficiente que se va a
otorgar. (Firmado) Abogado RAMON MERO ESPINOZA. Matrícula
número: Mil quinientos trece.- COLEGIO DE ABOGADOS. Hasta aquí la
minuta que el compareciente la ratifica y complementada con sus
documentos habilitantes, queda así constituida en Escritura Pública
conforme a Derecho. I, leída que fue enteramente esta
escritura en alta y clara voz por mí, la aprueba y firma. Sew

cumplieron los preceptos legales, se procedió en unidad de acto.

DOY FE- *W*



Nexar Antonio Macias Marquez
NEXAR ANTONIO MACIAS MARQUEZ
C.C.No.- 130418314-6

[Signature]
EL NOTARIO.



ECUADORIANA***** ALL3181122
CASADO NEXAR ANTONIO RACTAS MARQUEZ
SECUNDARIA ESTUDIANTE
JOSE DELGADO
JACINTA MARQUEZ
NANTA 23/07/2002
23/07/2014
REN 0028952
Mnd

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSO

CEDULA DE CIUDADANIA No. 130418314-6

MACIAS MARQUEZ NEXAR ANTONIO

MANABI MANTA

15 OCTUBRE 1963

REG. CIV. 002- 0126 01414-M

MANABI MANTA

MANABI MANTA 1963

L. G. M.

ECUATORIANA **** /E13332222

CASERO MARIANA C. DELGADO MARQUEZ

SECUNDARIA ELECTRICISTA

RUBEN MACIAS

EVELYN MARQUEZ

MANTA 23/07/2002

23/07/2014

BEN 0028951

MANTO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 17 de Febrero del 2013

130418314-6 248-0057

MACIAS MARQUEZ NEXAR ANTONIO

MANABI MANTA

MANABI MANTA PEDRO FERMIN

SANCION MULTA 31,20 CON Reg. 3 Tot. USD 19,80

DELEGACION PROVINCIAL DE MANABI 0018315

3245698 26/06/2013 19:02:20

3245698

DATA KIM SA

CONFORME A SU ORIGINAL, CONSTANTE EN EL PROTOCOLO
A MI CARGO, AL QUE ME REMITO, A PETICION DE LA PARTE
INTERESADA CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA ENTREGADA EL
MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO. PROTOCOLO NÚMERO
2014.13.08.01.P00056.- DOY FE.-


J. B. José Guanoluisa G.
Notario Público Primero
Manta - Ecuador



ELLIATORTI/NA*****
 V3833V1222
 MANABI YADIRA PALMA DEL GADO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 JOSE GERARDO LUCAS MERO
 OLGA ESPERANZA CARRENO
 MANTA 28/06/2004
 28/06/2004
 REN0312301
 Mtd
 ALGAR GEROCHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 130632619-8
 LUCAS CARRENO ALEXIS TACIANO
 MANABI/MANTA/TARQUI
 DE MARZO 1971
 0259 00536 M
 MANABI/MANTA
 MANTA 1971
 FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones 17 de Febrero del 2013
 130632619-8 061 - 0048
 LUCAS CARRENO ALEXIS TACIANO
 MANABI MANTA
 TARQUI CENTRO DE TARQUI
 SANCION Manta 31,80 CostRep: 8 TotUSD: 39,80
 DELEGACION PROVINCIAL DE MANABI - 001882
 3494398 02/09/2013 11:36:23
 187, 3078, 80

ECUATORIANA ***** E1113V1122

CASADO ALEXIS TACIANO LUCAS CARRERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

CARENS MANUEL PALMA DEDEZO PROPIETARIO

LIVIA YOLANDA DELGADO R

MANTA EL DIO DE LA MADRE 23/05/2012

23/05/2012

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA DE DOP 0044763

IMPRESION

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL

IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA 130706394-9

PALMA DELGADO ANEL YADIRA

MANTAFAMTA/TACOLI

21 DE ABRIL 1971

FECHA DE NAC 002 0323 01445 F

MANTAFAMTA

MANTA DE INSCRIPCION 1971

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

076

076-0092 1307063949

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

PALMA DELGADO ANEL YADIRA

MANABE

PROVINCIA

MANTA

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION

MANTA

2

MANTA - PE

ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Quito, 30/10/2013

Señores

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Presente.-

De mi consideración:

Por medio del presente, dentro de mi trámite de Crédito Hipotecario NUT No. 377293
pongo en su conocimiento que el precio de la Compra-Venta del Inmueble detallado en mi
solicitud de crédito, el cual me encuentro adquiriendo con financiamiento del BIESS, al (a los)
señor(es) Alfredo Chacón y Alexia Páez es de US\$ 70000= (SETENTA MIL 00/100 Dólares de
los Estados Unidos de América).

En tal virtud instruyo expresamente para que en la cláusula de precio de la compraventa se
establezca este valor y eximo al BIESS de toda responsabilidad que pudiere derivarse de esta
instrucción, asumiendo todas las responsabilidades legales que pudieren producirse de la
misma, en vista de que corresponde al valor de mi negociación.

Atentamente,

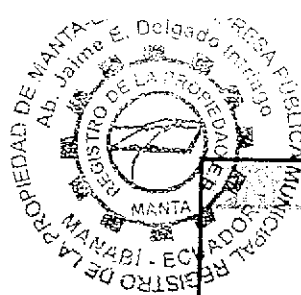
Sr. Galindo Delgado por el Jefe (apoderado)
C.C.

1307063949



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11



18113



Conforme a la solicitud Número: 95956, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 18113:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: martes, 10 de noviembre de 2009
Parroquia: Tarqui
Tipo de Predio: Urbano
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: 314600400

LINDEROS REGISTRALES:

Un inmueble signado con el numero cuatro de la manzana D tipo villa, del programa Aurora I Etapa de la Parroquia Tarqui del cantón Manta, que tiene los siguientes medidas y linderos .NORTE : Con trece metros setenta y cinco centímetros y lindera con lote tres de la manzana D. SUR: Trece metros setenta y cinco centímetros y lindera con lote cinco de la manzana D .ESTE : Seis metros y calle Río Esmeraldas. OESTE: Con seis metros y lindera con lote diecisiete de la manzana D. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS TREINTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS. SOLVENCIA :EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE

G R A V A M E N

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	264 05/02/1992	181
Compra Venta	Compraventa	963 28/05/2003	4.349

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 2 Compraventa

Inscrito el : miércoles, 05 de febrero de 1992

Tomo: 1 Folio Inicial: 181 - Folio Final: 182

Número de Inscripción: 264 Número de Repertorio: 428

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 31 de diciembre de 1991

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un predio ubicado en el programa de vivienda Aurora I Etapa, signado con el numero seis de la manzana D tipo

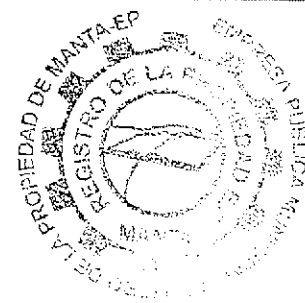
b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000011699	Marquez Ibarra Silvia Jacinta	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000000541	Incon Cia Ltda		Manta

Certificación impresa por: Inut

Ficha Registral: 18113

Página: 1 de 2



2 / 2 **Compraventa**

Inscrito el : miércoles, 28 de mayo de 2003
 Tomo: 1 Folio Inicial: 4.349 - Folio Final: 4.356
 Número de Inscripción: 963 Número de Repertorio: 2.154
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
 Nombre del Cantón: Manta
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 28 de abril de 2003
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

Un inmueble ubicado en el Programa AURORA I ETAPA, de la parroquia Tarqui del cantón Manta. Inmueble signado con el Número: CUATRO de la Manzana "D", tipo villa. Con una superficie total de: OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS TREINTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-04183146	Macias Marquez Nexar Antonio	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-0000000011690	Marquez Ibarra Silvia Jacinta	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	264	05-feb-1992	181	182

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 14:16:53 del viernes, 03 de enero de 2014

A petición de: *Abg. María Santolucía*

Elaborado por : Laura Carmen Tigua Pineda
 130635712-8



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
 Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA

USD 1.25

Nº 0109296

No. Certificación: 109296

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 7 de enero de 2014

No. Electrónico: 17847

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 3-14-60-04-000

Ubicado en: PROG. AURORA I ETAPA MZ- D LT. 04

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 82,38 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
1304183146	NEXAR ANTONIO MACIAS MARQUEZ

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	4530,90
CONSTRUCCIÓN:	35813,70
	40344,60

Son: CUARENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO DOLARES CON SESENTA CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.


Dir. Daniel Petlin Sornoza
Director de Avalúos, Catastros y Registros

Impreso por: MARIS REYES 9/01/2014 10:10:31



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

ESPECIE VALORADA

USD-1:25

Nº 0043918

CERTIFICACIÓN

No. 1287-2557

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad del Sr. NEXAR ANTONIO MACIAS MARQUEZ, con clave Catastral Nº 31460004000, ubicado en la manzana D lote 4 del Programa de Vivienda Aurora I Etapa, parroquia Eloy Alfaro cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno, tiene las siguientes medidas y linderos.

Frente: (Este). 6m Calle Rio Esmeraldas

Atrás: (Oeste). 6m. Lote 17

Costado derecho: (Norte). 13,75m. Lote 3

Costado izquierdo: (Sur). 13,75m. Lote 5

Área: 82,38m²

Manta, 07 de enero del 2014


SR. RAINERO LOOR

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO.
AREA DE CONTROL URBANO



El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificador, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

H.M.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

USD-1:25

Nº 0061898

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios _____
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en _____ URBANO
pertenece a _____ SOLAR y CONSTRUCCIÓN
ubicada _____ NEXAR ANTONIO MACIAS MARQUEZ
cuyo _____ PROG. AURORA I ETAPA MZ-D LT. 04
de _____ COMERCIAL PTE.
asciende a la cantidad
de _____ \$40344.60 CUARENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO 60/100
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO

Manta, _____ de _____ 7 ENERO DEL 2014

Director Financiero Municipal





Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
RUC: 1360000930001
Dirección Av. 4ta. y Calle 8 - Tel: 281-1478 / 281-477

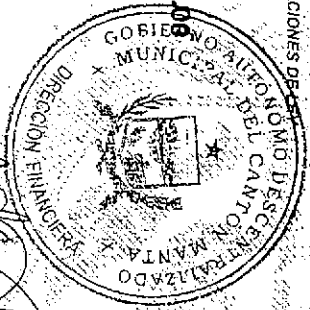
TITULO DE CREDITO No. 000233383

11/3/2014 12:56

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	ÁREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI		3-14-004-000	82.38	40344.80	113875	233383
VENDEDOR		ALCABALAS Y ADICIONALES				
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR	
1304183146	MAGCÁS MARQUEZ NEXAR ANTONIO	PROG. AURORA I ETAPA MZ- D.L.T. 04	Impuesto principal		700.00	
ADQUIRENTE			Junta de Beneficiencia de Guarasquí		210.00	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR		910.00	
1306326198	LUCAS CARREÑO ALEXIS TACIANO	NA	VALOR PAGADO		910.00	
			SALDO		0.00	

EMISION: 11/3/2014 12:56 MARITZA ZAMORA
SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

CUANTIA: \$70000.00



CAJUELO
JESORITA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

TITULO DE CREDITO No. 000233384

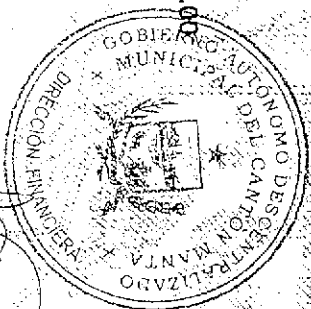
OBSERVACION	CODIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia FAROL.	3-1480-04-000	82,38	40344,60	113872	233384

1/13/2014 12:56

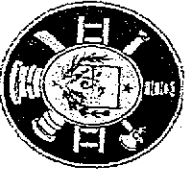
VENDEDOR		DIRECCION		UTILIDADES		VALOR
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZON SOCIAL			CONCEPTO		
1304183146	MACHAS MARQUEZ NEXAR ANTONIO	PROG. AURORA ETAPA MZ-DLT		GASTOS ADMINISTRATIVOS		1,00
	ADQUIRIENTE			Impuesto Principal Compra-Venta		222,47
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DIRECCION		TOTAL A PAGAR		223,47
1306326198	LUCAS CARRENO ALEXIS TACIANO	NA		VALOR PAGADO		223,47
				SALDO		0,00

EMISION: 1/13/2014 12:56 MARITZA ZAMORA
SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

CUANTIA: \$70000,00



CANCELADO
13/03/2014
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
Municipal del Cantón Manta



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA
Emergencias Teléfono: **RUC: 1360020070001**

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747

COMPROBANTE DE PAGO

102

Manta, Manabí

0030376

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DAIOS DEL CONTRIBUYENTE

CI/RUC: :
NOMBRES :
RAZÓN SOCIAL: MACIAS MARQUEZ NEXAR ANTONIO
DIRECCIÓN : AURORA I ETAPA MZ-D LT. 04

DAIOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALUO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 277678
CAJA: MARGARITA ANCHUNDIA L
FECHA DE PAGO: 02/12/2013 10:57:07

VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
-------	-------------	-------

3.00

TOTAL A PAGAR

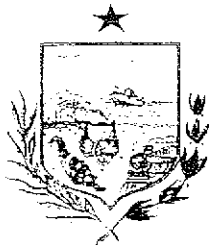
3.00

VALIDO HASTA: DOMINGO, 02 de Marzo de 2014
CERTIFICADO DE SOLVENCIA



ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL CLIENTE



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

USD-1.25

Nº 0089090

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de MACIAS MARQUEZ NEXAR ANTONIO
Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 03 de enero 14 de 20

VALIDO PARA LA CLAVE
3146004000 PROG. AURORA I ETAPA MZ- D LE.T 04
Manta, tres de enero del dos mil catorce

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
Pablo Macías García
TESORERO MUNICIPAL





COPIA No. PRIMERA
FECHA: 04 NOV 2013

NOTARIA VIGESIMA SEXTA

Del Distrito Metropolitano de Quito

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO

Diego de Almagro N30-134 y Av. República
Telf: 2 540-889 / 2 541-052 / 2 220-373
notaria26@andinanet.net • QUITO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 1304914441
 MIRANDA GALARZA JIMMY EDUARDO
 MANABÍ/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO
 03 SEPTIEMBRE 1966
 016-06366-02275 H
 MANABÍ/PORTOVIEJO
 PORTOVIEJO 1966

707e

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CASADO RIVERA DEL BANDO PASAY JIMMY
 SUPERIOR ING. AGRÓNOMO
 PUERTO RIVERA
 ZONA GALARZA
 PORTOVIEJO 02/02/2007
 02/02/2019
 REN 0624349

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

034
 034-0145 1304914441
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 MIRANDA GALARZA JIMMY EDUARDO

MANABÍ
 PROVINCIA
 PORTOVIEJO
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 2
 12 DE MARZO
 ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

2013	17	01	26	P6179
------	----	----	----	-------



PODER ESPECIAL

QUE OTORGA EL

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO

DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS)

A FAVOR DEL INGENIERO

JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA

JEFE DE LA OFICINA ESPECIAL DEL BANCO DEL
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

ENCARGADO, EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 2

COPIAS)

AC.

PE. MIRANDA

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, PRIMERO (01) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE; ante mí, Doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, comparece el economista ROBERTO ALEJANDRO MACHUCA COELLO en su calidad de SUBGERENTE GENERAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, GERENTE GENERAL DEL BANCO DEL INSTITUTO



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. 3) El Ingeniero JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA Jefe de la Oficina Especial del BIESS Encargado, en la ciudad de Portoviejo debe estar debidamente legitimado para comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior, en la jurisdicción de la provincia de Manabí. TERCERA.- PODER ESPECIAL.- Con estos antecedentes, el Economista Roberto Alejandro Machuca Coello en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del Ingeniero JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA, con cédula de ciudadanía número uno tres cero cuatro nueve uno cuatro cuatro cuatro uno (1304914441), Jefe de la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Encargado, en la ciudad de Portoviejo, de ahora en adelante EL MANDATARIO para que, a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, realice lo siguiente: UNO.- Suscribir a nombre del BIESS, en la jurisdicción de la provincia de Manabí, las matrices de hipoteca y contratos de mutuo, que se otorgan a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, en todas sus variantes y productos, contempladas en el Manual de Crédito del BIESS. DOS.- Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS las tablas de amortización, las notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos de mutuo o préstamos, escrituras públicas de constitución y cancelación de hipotecas y cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el contrato mutuo con garantía

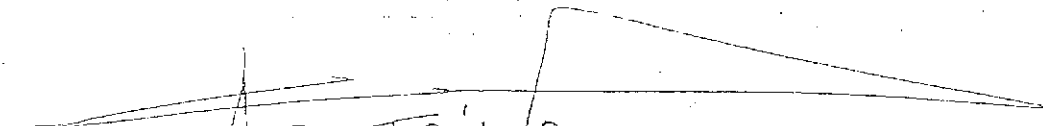
ACTA DE POSESIÓN
SUBGERENTE GENERAL DEL BIESS

En sesión ordinaria celebrada el día veinte y seis de junio del año dos mil trece, el Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social-BIESS, resolvió designar al economista Roberto Alejandro Machuca Coello como Subgerente General del BIESS, con base en lo establecido en el artículo 13, letra h) del Estatuto Social del BIESS, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 205 de 2 de junio de 2010.

Mediante Resolución No. SBS-INJ-2013-508 de 11 de julio de 2013, la Intendencia Nacional Jurídica de la Superintendencia de Bancos y Seguros, califica la idoneidad legal del economista Roberto Alejandro Machuca Coello, portador de la cédula de ciudadanía No. 0101348183, para que ejerza las funciones como Subgerente General del BIESS.

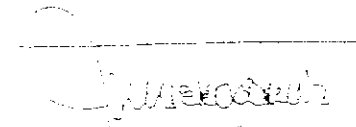
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, letra d) del Estatuto Social del BIESS y el artículo 3, letras a) y b) del Reglamento para el Funcionamiento del Directorio del BIESS, el 15 de Julio de 2013, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el economista Roberto Alejandro Machuca Coello presta la correspondiente promesa y se le declara legalmente posesionado para las funciones de Subgerente General del BIESS.

Para constancia firma conjuntamente con el señor Presidente del Directorio del BIESS y la infrascrita Secretaria que certifica.


Fernando Cordero Cueva
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL BIESS

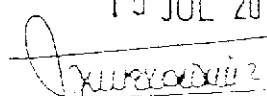

Econ. Roberto Alejandro Machuca Coello
SUBGERENTE GENERAL DEL BIESS

Lo certifico, Quito D.M., a 15 de Julio de 2013


Dra. María Belén Rocha Díaz
SECRETARIA GENERAL DEL BIESS

 CERTIFICADO QUE ES COPIA DEL ORIGINAL
QUE SE PONE EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARIA
GENERAL DEL BIESS
R.A.L.

15 JUL 2013


Dra. María Belén Rocha Díaz
SECRETARIA GENERAL DEL BIESS



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que se le fue al compareciente íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquel se afirma y ratifica en el total de su contenido, para constancia firma junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

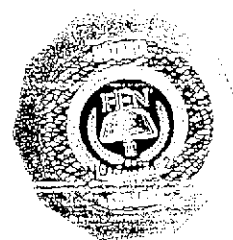
f) Sr. Econ. Roberto Alejandro Machuca Coello

c.c. 0101348P3

Dr. Homero López Obando.
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.

Dr. Homero López Obando
GÉSIMO SEXTO

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

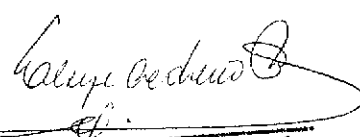


67

ESTAS 23 FOJAS ESTAN
RUBRICADAS POR MI
Ab. Elsy Cedeño Menéndez

COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME CON SU ORIGINAL
CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME REMITO
PETICION DE PARTE INTERESADA, CONFIERO **PRIMER** TESTIMONIO
ENTREGADO EL MISMO DIA DE SU OTORAGAMIENTO. ESCRITURA
NUMERO: 2014.13.08.04.P0335. **DOY FE.**-



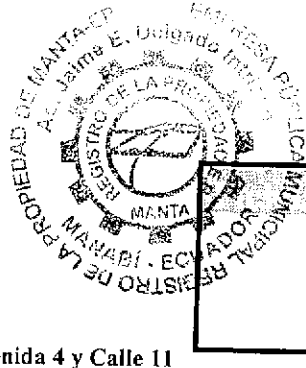

Abg. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS G.A.D.		GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE MANUA
FECHA DE INGRESO:	06-01-14 14:46	FECHA DE ENTREGA:
CLAVE CATASTRAL:	8146004-001	
NOMBRES y/o RAZON	Miguel Angel Perez	
CEDULA DE I. y/o RUC.		
CELULAR - TFNO:	Ad. Sandoz	
RUBROS		
IMPUESTO PRINCIPAL:		
SOLAR NO EDIFICADO		
CONTRIBUCION MEJORAS		
TASA DE SEGURIDAD		
TIPO DE TRAMITE:	Actuacion	
	Pase de lote	
FIRMA DEL USUARIO		
INFORME DEL INSPECTOR:		
FIRMA DEL INSPECTOR		
FECHA:		
INFORME TECNICO:		
FIRMA DEL TECNICO		
FECHA:		
INFORME DE APROBACION:		
FIRMA DEL DIRECTOR		
FECHA:		



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11



18113



Conforme a la solicitud Número: 95956, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 18113:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *martes, 10 de noviembre de 2009*
Parroquia: Tarqui
Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: 314600400

LINDEROS REGISTRALES:

Un inmueble signado con el numero cuatro de la manzana D tipo villa, del programa Aurora I Etapa de la Parroquia Tarqui del cantón Manta, que tiene los siguientes medidas y linderos .NORTE : Con trece metros setenta y cinco centímetros y lindera con lote tres de la manzana D. SUR: Trece metros setenta y cinco centímetros y lindera con lote cinco de la manzana D .ESTE : Seis metros y calle Río Esmeraldas. OESTE:Con seis metros y lindera con lote diecisiete de la manzana D. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS TREINTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS. SOLVENCIA :EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE

G R A V A M E N

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	264 05/02/1992	181
Compra Venta	Compraventa	963 28/05/2003	4.349

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 2 Compraventa

Inscrito el : miércoles, 05 de febrero de 1992

Tomo: 1 Folio Inicial: 181 - Folio Final: 182

Número de Inscripción: 264 Número de Repertorio: 428

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 31 de diciembre de 1991

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un predio ubicado en el programa de vivienda Aurora I Etapa, signado con el numero seis de la manzana D tipo

v i l a a

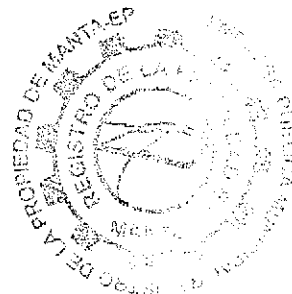
b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000011690	Marquez Ibarra Silvia Jacinta	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000000541	Incon Cia Ltda		Manta

Certificación impresa por: Laut

Ficha Registral: 18113

Página: de 2



2 / 2 **Compraventa**

Inscrito el : miércoles, 28 de mayo de 2003

Tomo: 1 Folio Inicial: 4.349 - Folio Final: 4.356

Número de Inscripción: 963 Número de Repertorio: 2.154

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 28 de abril de 2003

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un inmueble ubicado en el Programa AURORA I ETAPA, de la parroquia Tarqui del cantón Manta. Inmueble signado con el Número: CUATRO de la Manzana "D", tipo villa. Con una superficie total de: OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS TREINTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-04183146	Macias Marquez Nexar Antonio	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-0000000011690	Marquez Ibarra Silvia Jacinta	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	264	05-feb-1992	181	182

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 14:16:53 del viernes, 03 de enero de 2014

A petición de: *Abg. Paula Santamaría*

Elaborado por : Laura Carmen Tigua Pícaro
130635712-8



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador



1/22/2013 1:48

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
3-14-60-04-000	83,00	\$ 41.335,52	AURORA MZ. D L.E.T 04 CALLE RIO	2013	79789	138988
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS			
MACIAS MARQUEZ NEXAR ANTONIO		1304183146	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
1/22/2013 12:00 LEON VLADIMIR SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY			Costa Judicial			
			IMPUESTO PREDIAL	\$ 16,53	(\$ 1,49)	\$ 15,04
			Interes por Mora			
			MEJORAS 2011	\$ 9,23		\$ 9,23
			MEJORAS 2012	\$ 5,82		\$ 5,82
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 40,02		\$ 40,02
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 10,33		\$ 10,33
			TOTAL A PAGAR			\$ 80,44
			VALOR PAGADO			\$ 80,44
			SALDO			\$ 0,00



1/2/2014 1:30

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
3-14-60-04-000	82,38	\$ 40.534,71	PROG. AURORA I ETAPA MZ. D L.E.T 04	2014	110050	223104
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS			
MACIAS MARQUEZ NEXAR ANTONIO		1304183146	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
1/2/2014 12:00 GUERRERO MURILLO ANDREA SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY			Costa Judicial			
			IMPUESTO PREDIAL	\$ 16,21	(\$ 1,62)	\$ 14,59
			Interes por Mora			
			MEJORAS 2011	\$ 8,89		\$ 8,89
			MEJORAS 2012	\$ 5,53		\$ 5,53
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 40,02		\$ 40,02
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 10,13		\$ 10,13
			TOTAL A PAGAR			\$ 79,16
			VALOR PAGADO			\$ 79,16
			SALDO			\$ 0,00

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CANCELADO
Fecha: _____ Hora: _____
Sra. Andrea Guerrero



**+CORPORACIÓN NACIONAL DE
ELECTRICIDAD
REGIONAL MANABI**

Manta, 02 de Enero de 2014

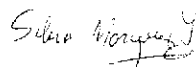
CERTIFICACIÓN

*A petición de la parte interesada, tengo a bien certificar que el señor **MARQUEZ IBARRA SILVIA JACINTA** con **CI 1300634548** se encuentra registrado como usuario en nuestro sistema comercial SICO con códigos 329136-652578, por lo tanto no mantiene deuda con la empresa.*

*La Parte interesada puede hacer uso de la presente **CERTIFICACIÓN** como mejor convenga a sus intereses.*

Atentamente,

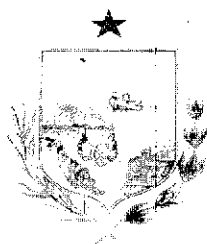

ING JORGE VEGA MERO
ATENCION AL CLIENTE



SOLICITANTE
MARQUEZ IBARRA SILVIA JACINTA
CI 1300634548



**CORPORACIÓN NACIONAL DE
ELECTRICIDAD
REGIONAL MANABI**



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA

USD 1.25

No. Certificación: 107431

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 25 de octubre de 2013

No. Electrónico: 16249

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 3-14-60-04-000

Ubicado en: PROG. AURORA-ETAPA MZ-D L.E.T 04

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 82,38 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad Propietario

1304183146

NEXAR ANTONIO MACIAS MARQUEZ

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 4530,90

CONSTRUCCIÓN: 36003,81

40534,71

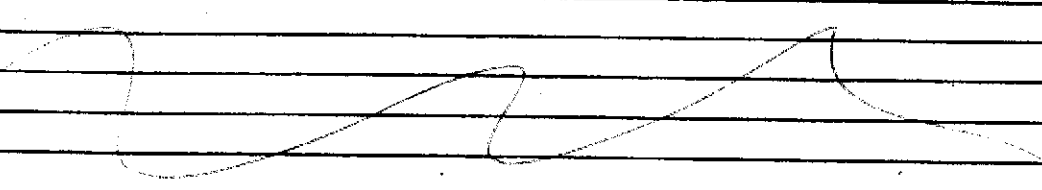
Son: CUARENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO DOLARES CON SETENTA Y UN CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

Arq. Daniel Ferrín Sornoza

Director de Avalúos, Catastros y Registros

Impreso por: MARIS REYES 25/10/2013 9:43:57

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS G.A.D.			GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE MANABIA
FECHA DE INGRESO:	23-10-13	FECHA DE ENTREGA:	23-10-13
CLAVE CATASTRAL:	3-14-60-1		
NOMBRES y/o RAZÓN	Herminio Munguía Domínguez		
CÉDULA DE I. y/o RUC.			
CELULAR - TFNO:	0999555555		
RUBROS			
IMPUESTO PRINCIPAL:			
SOLAR NO EDIFICADO			
CONTRIBUCIÓN MEJORAS			
TASA DE SEGURIDAD			
TIPO DE TRAMITE: 1er. Pago			
 FIRMA DEL USUARIO			
INFORME DEL INSPECTOR:			
			
FIRMA DEL INSPECTOR		FECHA:	
INFORME TÉCNICO:			
 FIRMA DEL TÉCNICO			
FIRMA DEL TÉCNICO		FECHA: 23/10/13	
INFORME DE APROBACIÓN.			



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

18113



Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 18113:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *martes, 10 de noviembre de 2009*
Parroquia: Tarqui
Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: 314600400

LINDEROS REGISTRALES:

Un inmueble signado con el numero cuatro de la manzana D tipo villa, del programa Aurora I Etapa de la Parroquia Tarqui del cantón Manta, que tiene los siguientes medidas y linderos .NORTE : Con trece metros setenta y cinco centímetros y lindera con lote tres de la manzana D. SUR: Trece metros setenta y cinco centímetros y lindera con lote cinco de la manzana D .ESTE : Seis metros y calle Río Esmeraldas. OESTE:Con seis metros y lindera con lote diecisiete de la manzana D. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS TREINTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS. SOLVENCIA :EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE

G R A V A M E N

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	264 05/02/1992	181
Compra Venta	Compraventa	963 28/05/2003	4.349

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 2 Compraventa

Inscrito el: *miércoles, 05 de febrero de 1992*

Tomo: 1 Folio Inicial: 181 - Folio Final: 182
Número de Inscripción: 264 Número de Repertorio: 428
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: *martes, 31 de diciembre de 1991*

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un predio ubicado en el programa de vivienda Aurora I Etapa, signado con el numero seis de la manzana D tipo

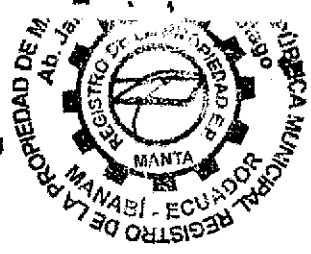
v i l l a a

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000011690	Marquez Ibarra Silvia Jacinta	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000000541	Incon Cia Ltda		Manta

2 / 2 **Compraventa**

Inscrito el : miércoles, 28 de mayo de 2003
 Tomo: 1 Folio Inicial: 4.349 - Folio Final: 4.356
 Número de Inscripción: 963 Número de Repertorio: 2.154
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
 Nombre del Cantón: Manta
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 28 de abril de 2003



Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un inmueble ubicado en el Programa AURORA I ETAPA, de la parroquia Tarqui del cantón Manta. Inmueble signado con el Número: CUATRO de la Manzana "D", tipo villa. Con una superficie total de: OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS TREINTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-04183146	Macías Marquez Nexar Antonio	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-0000000011690	Marquez Ibarra Silvia Jacinta	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	264	05-feb-1992	181	182

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 11:56:31 del jueves, 05 de septiembre de 2013

A petición de:

[Handwritten signature]

Elaborado por : Laura Carmen Tigua Pincay
 130635712-8

VALIDEZ DEL CERTIFICADO 30 DIAS, EXCEPTO QUE SE DIERA UN TRASPASO DE DOMINIO O SE EMITIERA UN GRAVAMEN.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



Abg. Jaime E. Delgado Intiango
 Firma del Registrador

Gobierno Autónomo Descentralizado
MUNICIPALIDAD DE GUAYAS
RUC: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9. Telf: 2611-478 / 2611-477

IMPUESTO DE DERECHO DE VENTA

CÓDIGO CATASTRAL	Área	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TÍTULO N°
3-14-60-04-000	63.00	\$ 41.335,52	AURORA MZ. D. L. E. T. 04 CALLE RIO	2013	79789	139886
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
MACIAS MARQUEZ NEXAR ANTONIO			Costa Judicial			
			IMPUESTO PREDIAL	\$ 16,53	(\$ 1,49)	\$ 15,04
1/22/2013 12:50 LEON VLADIMIR			Interes por Mora			
			MEJORAS 2011	\$ 9,23		\$ 9,23
			MEJORAS 2012	\$ 5,82		\$ 5,82
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 40,02		\$ 40,02
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 10,33		\$ 10,33
			TOTAL A PAGAR			\$ 80,44
			VALOR PAGADO			\$ 80,44
			SALDO			\$ 0,00

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

10/1/11

REPUBLICA DEL ECUADOR



CORPORACIÓN NACIONAL ELECTRICIDAD

Manta, 22 de Octubre de 2013

CERTIFICACIÓN

A petición de la parte interesada, tengo a bien CERTIFICAR, que el Sra. MARQUEZ IBARA SILVIA JACINTA con numero de cedula **130063454-8** se encuentra registrado como usuario en nuestro sistema comercial SICO, con código 329136, 652578 y **NO** mantiene deuda con la empresa CNEP EP.

La parte interesada puede hacer uso de la presente CERTIFICACIÓN como mejor convenga a sus intereses.

Atentamente,

Silvia Delgado.
ATENCIÓN AL CLIENTE.

CINEL EP.
ATENCIÓN AL CLIENTE